

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 505 -2022-MPCP-GM

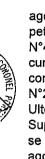
Pucalipa,

7 3 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°39611-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 11 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Gerencia N°478-2022-MPCP-GM, de fecha 15 de agosto del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores BERTHA LUZ ALONSO ESPINOZA, identificada con DNI N°40796942 y LEOVIGILDO RAMIREZ LOMAS, identificado con DNI N°00008499, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día martes 23 de agosto del 2022 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora BERTHA LUZ ALONSO ESPINOZA y el señor LEOVIGILDO RAMIREZ LOMAS, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010 JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora BERTHA LUZ ALONSO ESPINOZA, identificada con DNI N°40796942 y el señor LEOVIGILDO RAMIREZ LOMAS, identificado con DNI N°00008499, tramitado mediante Expediente Externo N°39611-2022, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°064-2021, de fecha 22 de diciembre del 2021, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente -Municipalidad Distrital de Manantay, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita, de su hija menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°478-2022-MPCP-GM de fecha 15 de agosto del 2022.





ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<u>www.municportillo.gob.pe</u>).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILE

Lic. Justiniano Edwin Tello Gonzalez
GERENTE MUNICIPAL



PARACION CONVENCIONAL reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480. tercer piso (Orden de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONVILLES ESPINOZA (Jacobia) de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES la señora BERTHA LUZ ALONSO ESPINOZA, identificada con DNI N°40796942, casada con el señor LEOVIGII DO BASTILLOMAS, identificado con DNI N°00008499 ambos servicio. ESPINOZA, identificada con DNI N°00008499, ambos con domicilio actual en calle Miguel C Lt.24-AA.HH Monitor Huáscar, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA. Gerente de Alcoldía de Alcoldía de Alcoldía de Sono. ACION CONVENC

Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°478-2022-MPCP-GM de fecha 15 de agosto del 2022, toda vez que cumplieron con presenter federal nequisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entided E III.

N°29227-Ley que Regula de la Concentration de la Conc 2022-MPCP-GM de fecha 15 de agosto del 2022, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Nº29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contacto.

preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:

- DE SEPARACION El señor BERTHA LUZ ALONSO ESPINOZA, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog, Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la Decedidad de Separación Convencional. Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.==

SEPARACION CONVENCIONAL BERTHA LUZ ALONSO ESPINOZA DNI N°40796942 CRTHA LUZ ALONSO
DNI N°40796942 SEPARACION CONVENCIONA

DE SEPARACION CONVENCIONAL

SEPARACION CONVENCIONAL

SEPARACION CONVENCIONAL

AUE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SE
A DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA INICA DE SE
A DE SERARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA INICA DE SE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA DE SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA DE SEPARACION CONVENCIONAL DE SEPARACION CONVENCIONAL DE SEPARACION CONVENCIONAL DE SEPARACION CONVENCIONAL DE SEPARACION CONVENCION CONV

SERARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA ACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE Abog Guitlermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA